

poderlo hacer de sus propios á causa de los cruciados en Empe
no con que se alla y crédito de Justicia á que enton á fecho de
y la imposibilidad de reparar entre sus vecinos por los incon
benientes que se han tocado en lo antecedente y en pavia co
muns: Acordo se haga representacion á su Mage. Señores
de su D. Consejo pidiendo la prorrogacion de dho arbitrio y
la paga de los reparamientos que se han echo despues de las
primeras facultades y de los que en adelante se hiciere =
Hicose saber a la Ciudad auto del D. Consejo de Remes y tres
de que corre provchido ante fran. Baquero por el que con
hauere repartido esta Jurisdiccion de diez y ocho mil quinien
tos quinientos y nueve xx. V. para el Servicio de pava y
manutencion de la Cavalleria que se halla de quareel on este D.
mandando se paguen de permitid fm de Bullio yultimo de Hoj.
preson en poder de fran. Chumillas Depositario. La Ciudad
hauendolo oydo, teniendo presente que en el año pasado de
pavien de requiero en el almahacen general de Remes y Sis
mil arrovas de pava para el fm expresado sin contar de
se distribucion hasta agora, y que para la satisfaccion de su
ymporte se hizo consulta á su Mage. pidiendo prorrogacion de
el arbitrio del D. Consejo, y que la cantidad que agora se pide es exces
siva. Acordo que este Expediente se pare a la Junta de hacienda
para que teniendo presente todo lo expresado y los Capítulos del
Cavien de Remes y Sis. se acuerde y confiera el modo de hacerlo
sin gravamen de los Vecinos, Torre y muros y de los
sahido Rayadomo se compien hasta doce mil arrovas de
pava á los precios mas commodos en la presente corchea, auto un
parte pague de los efectos que origine la Junta con obligacion
de rememorarlos de el arbitrio que se conceda para esta satisf.
y de lo que resultare de dha conferencia en la referida Junta

Nota de Pava

se de Cuenca
Correage de la Ciudad en vista de lo manifestado por el Señor D. Diego
remate

